



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO: 39-SE-13-OCT/2023**  
**EFFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**  
**PERIODO: 2021-2024**  
**EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 19, 25, 35, 38, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, MISMA QUE SE UBICA DENTRO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO, SE REUNIERON LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2021-2024: LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; ADRIANA RAMOS SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE Y SINDICO DE HACIENDA; CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS, TERCER REGIDOR; GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR; JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR; TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN NÚMERO **39-SE-13-OCT/2023** EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA CUAL SE SUJETA Y SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE: -----



**ORDEN DEL DÍA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA. -----**
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----**
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 38-SE-12-OCT/2023, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023.- -**
- V. PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----**
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO CON SUBSIDIO AL 51.5%”. -----**
- VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA CON SUBSIDIO AL 50%”. -----**
- VIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CON SUBSIDIO AL 50%”. -----**
- IX. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: K0120080128, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$510,265.52 (QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN (INGRESOS PROPIOS). -----**
- X. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----**

**PRIMERO.- EN EL USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA REALIZANDO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. -----**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, REALIZÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PERIODO 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

**C. OSCAR FERRER ÁBALOS,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; ----- (PRESENTE)

**C. ADRIANA RAMOS SANCHEZ,**  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE Y SINDICO DE HACIENDA; ----- (PRESENTE)

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS,**  
TERCER REGIDOR; ----- (AUSENTE)

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,**  
CUARTO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO,**  
QUINTO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

**SEGUNDO.-** SEGUIDAMENTE, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUE DESPUÉS DEL PASE DE LISTA REALIZADO, SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE PRESENTE EN ESTA SALA DE CABILDO 04 REGIDORES DE UN TOTAL DE 05 QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO. CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO: **39-SE-13-OCT/2023**, EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. -----

**TERCERO.-** SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN Y A SU APROBACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN DE CABILDO NO. **39-SE-13-OCT/2023**, EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN ALZANDO LA MANO. -----

UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR. --

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE SIRVA ASENTARLO EN ACTA Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA SU DESAHOGO. -----

**CUARTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LA **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 38-SE-12-OCT/2023, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023.-** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SI EXISTÍA ALGUNA PROPUESTA CON RELACIÓN A LA LECTURA DEL ACTA REFERIDA EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR, PROPONE AL HONORABLE CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚM. **38-SE-12-OCT/2023.** -----

HECHO LO ANTERIOR Y NO EXISTIENDO ALGUNA OTRA PROPUESTA MÁS REFERENTE AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDIÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL QUINTO REGIDOR. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



1831

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES Y PREGUNTÓ: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. **38-SE-12-OCT/2023**, EN SU CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 2023; LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO LA PROPUESTA DE DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER APROBACIÓN EL ACTA NO. 38-SE-12-OCT/2023. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ AL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA NO. **38-SE-12-OCT/2023**; POR LO QUE PREGUNTÓ A LOS SEÑORES REGIDORES: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. **38-SE-12-OCT/2023**, EN SU CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO EL PUNTO DE ACUERDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIA ASENTARLO EN EL ACTA Y DE A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. - - -

**QUINTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL REFERENTE A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



1832

**HUIMANGUILLO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO MAESTRO ABIGAIL BALCÁZAR BRITO, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, 36 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 79 FRACCIÓN IV, Y 112 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ME PERMITO PRESENTAR A ESTE HONORABLE CABILDO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO; Y QUE JUSTIFICAN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; BAJO LOS SIGUIENTES: -----

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TERCERO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a). Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b). Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

**CUARTO. -** Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6, señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

**QUINTO.-** El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SEXTO. -** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el Artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

**SÉPTIMO. -** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.

**OCTAVO.-** Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable y los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2024, se propone la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

**NOVENO.** -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DÉCIMO.** - Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DECIMO PRIMERO.**-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Huimanguillo, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Impuestos.** En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimanguillo Tabasco para el ejercicio fiscal 2024.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:

- Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos y programas sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos.
- Implementar módulos de recaudación fijos y móviles de atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que laboran en la dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

**Derechos.** Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

**Productos.** Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

**Aprovechamientos.** En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



**Participaciones Federales.** La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Ingresos extraordinarios.** Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.** - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que "...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 del 2.6 %.

**DÉCIMO CUARTO.** - Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.
4. **Para enfrentar estos riesgos el municipio de Huimanguillo presenta acciones como:**
  - Crecimiento en las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para una mejor recaudación sobre todo en los impuestos y los derechos del municipio; y con ello cumplir de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, disminuir los riesgos y mitigar efectos negativos en los ingresos de gestión del municipio.
  - Cumplir con la política de austeridad, racionalidad y disciplina que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024
  - En caso de que el ingreso estimado no se cumpla con su meta, se ajustaran los rubros de gastos en el orden establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Todo esto para amortizar y minimizar los riesgos que pueda tener la administración municipal.

**DÉCIMO QUINTO.** - En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida. Sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** que se detalla a continuación:

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Suministrador de Servicios Básicos por un monto de \$63, 167,803.00 (sesenta y tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N., según oficio fechado 21 de octubre de 2022, número AGDK18E/0861/2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- **Laudos:** por un monto aproximado de **\$79, 891,881.47** (Setenta y Nueve Millones Ochocientos noventa y unos mil ochocientos ochenta y unos pesos 10/100 M.N.) notificado por oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Huimanguillo DAJ/0872/2023 del día 30 de septiembre de 2023.

**DÉCIMO SEXTO.** - En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron:



• **A) Objetivos anuales, estrategias y metas:**

Municipio de Huimanguillo, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Elevar la Recaudación fiscal ,actualizar los sistemas de registro y control , diversificando los métodos de fiscalización y mejorando la atención al público, reduciendo los tiempos de espera	Llevar a cabo una Política de Cooperación y Vinculación entre el contribuyente y el Municipio para lograr la mejora de las contribuciones	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.
Mejorar el uso de los recursos que se recauden en el ejercicio fiscal	Estableciendo programas y proyectos de alcance para toda la sociedad en general	Dar a conocer al 100% de la población los avances en temas de recaudación

- **B) Proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión: De acuerdo al Artículo 18 de la Ley de Disciplina financiera párrafo noveno hace mención “Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía”. El último censo al Municipio de Huimanguillo informa que la población actual es de 190,885 habitantes fuente INEGI: censo de Población y Vivienda 2020 (<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/poblacion/>):**

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2024	2025 (d)
	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>549,360,596</b>	<b>563,628,341</b>
A. Impuestos	15,361,696	15,761,095
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2,052	2,105
D. Derechos	23,034,016	23,632,827
E. Productos	392,527	402,732
F. Aprovechamientos	1,425,805	1,462,865
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	509,144,500	522,366,717
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>503,029,137</b>	<b>513,360,584</b>
A. Aportaciones	443,866,574	453,372,551
B. Convenios	59,162,563	59,988,033
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>1,052,389,733</b>	<b>1,076,988,925</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0

• **C) Resultados de los ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión:**

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF



Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Resultados de Ingresos - LDF		
(CIFRAS EN PESOS)		
Concepto (b)	2022 <sup>1</sup> (c)	Agosto 2023
		Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>590,004,893</b>	<b>453,362,793</b>
A. Impuestos	25,096,191	12,454,658
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	32,051,543	36,241,772
E. Productos	1,875,762	1,782,734
F. Aprovechamientos	3,592,404	1,425,745
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	471,953,334	362,743,200
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	55435658.88	38714684.53
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>369,713,830</b>	<b>345,605,100</b>
A. Aportaciones	369,713,830	345,605,100
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>959,718,723</b>	<b>798,967,893</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

• **D) Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre**

**Formato 4 Balance Presupuestario - LDF**

Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 01 de enero al 31 de agosto de 2023			
(CIFRAS EN PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>1,027,482,473</b>	<b>798,967,893</b>	<b>798,967,893</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	544,271,198	453,362,793	453,362,793
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	483,211,275	345,605,100	345,605,100
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)</b>	<b>1,027,482,473</b>	<b>550,952,444</b>	<b>515,521,159</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	544,271,198	302,168,836	294,796,698
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	483,211,275	248,783,608	220,724,461
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>	<b>0</b>	<b>27,541,627</b>	<b>27,541,627</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	22,654,822	22,654,822
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	4,886,804	4,886,804
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	<b>0</b>	<b>275,557,075</b>	<b>310,988,361</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>0</b>	<b>275,557,075</b>	<b>310,988,361</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	<b>0</b>	<b>248,015,448</b>	<b>283,446,734</b>
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado</b>
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>0</b>	<b>248,015,448</b>	<b>283,446,734</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0



Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G )	0	0	0
<b>de Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>544,271,198</b>	<b>453,362,793</b>	<b>453,362,793</b>
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	544,271,198	302,168,836	294,796,698
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	22,654,822	22,654,822
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B 1 + C1)	0	173,848,779	181,220,917
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	173,848,779	181,220,917
<b>de Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>483,211,275</b>	<b>345,605,100</b>	<b>345,605,100</b>
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	483,211,275	248,783,608	220,724,461
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	4,886,804	4,886,804
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	101,708,296	129,767,443
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	101,708,296	129,767,443

• E) Información Adicional a la Ley de Ingresos.

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	INGRESOS ESTIMADOS 2024
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	1,052,389,733.10
TOTAL	1,052,389,733.10
<b>CONCEPTOS</b>	
<b>1 Impuestos</b>	<b>15,361,696.00</b>
11 Impuestos Sobre los Ingresos	1,080.00
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	7,999,506.00
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	6,551,974.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	809,136.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>3 Contribuciones de mejoras</b>	<b>2,052.00</b>
31 Contribuciones de mejora publica	2,052.00
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>4 Derechos</b>	<b>23,034,016.00</b>
41 Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	0.00
42 Derechos a los Hidrocarburos	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	5,780,432.00
45 Otros Derechos	0.00
45 Accesorios de Derechos	0.00
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	17,253,584.00
<b>5 Productos de tipo corriente</b>	<b>392,527.00</b>
51 Productos de tipo corriente	519.00
52 Producto de capital	392,008.00
59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>6 Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>1,425,805.00</b>
61 Aprovechamiento de tipo corriente	1,267,344.00
62 Aprovechamiento de capital	158,461.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	0.00



69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>8 Participaciones y Aportaciones</b>	<b>1,012,173,637.10</b>
81 Participaciones	509,144,500.10
82 Aportaciones	443,866,574.00
83 Convenios	59,162,563.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fisca	0.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
<b>01 Endeudamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
001 Endeudamiento Interno	0.00

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

**ARTÍCULO 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA 2024	
RUBRO TIPO CLASE CONCEPTOS	2024
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>1,052,389,733.10</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>40,216,096.00</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>15,361,696.00</b>
11 Impuestos Sobre los Ingresos	1,080.00
111 SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	1,080.00
1111 Por espectáculo (según el evento del ente)	1,080.00
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	7,999,506.00
121 IMPUESTO PREDIAL	7,999,506.00
1211 PREDIAL URBANO	2,665,056.00
1212 PREDIAL RUSTICO	2,141,078.00
1213 REZAGO URBANO	1,950,608.00
1214 REZAGO RUSTICO	1,242,764.00
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	6,551,974.00
131 TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	6,551,974.00
1311 TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO	1,922,742.00
1312 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO	4,629,232.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	809,136.00
171 RECARGOS DE IMPUESTOS	578,560.00
1711 RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	578,560.00
172 MULTA DE IMPUESTOS	123,232.00
172 MULTA DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	123,232.00
173 GASTOS DE EJECUCION	2.00
173 GASTOS DE EJECUCION SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
174 ACTUALIZACION PREDIAL	107,342.00
174 ACTUALIZACION PREDIAL SOBRE EL PATRIMONIO	107,342.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>3 Contribuciones de mejoras</b>	<b>2,052.00</b>
31 Contribuciones de mejora publica	2,052.00
311. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	2,052.00
3111. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	2,052.00
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>4 Derechos</b>	<b>23,034,016.00</b>
41 Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	5,780,432.00
431 LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	368,700.00
4311 PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M <sup>2</sup>	7,346.00
4312 PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR M <sup>2</sup> CIUDAD	350,261.00
4313 POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	2,780.00
4314 PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	1.00
4315 PERMISO PARA OCUPACION DE VIAS PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR M <sup>2</sup> POR DIA	8,309.00
4316 PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR M <sup>2</sup>	1.00
4317 SERVICIOS DE DESASOLVE DE DRENAJES	1.00
4318 OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	1.00



<b>432 DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES</b>	<b>16,121.00</b>
4321 LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	645.00
4322 CONDOMINIOS POR M <sup>2</sup> DEL TERRENO	1.00
4323 LOTIFICACIONES POR M <sup>2</sup> DEL ÁREA TOTAL	1.00
4324 RELOTIFICACIONES POR M <sup>2</sup> DEL AREA VERDE	1.00
4325 DIVISIONES POR M <sup>2</sup> DEL ÁREA VENDIBLE	1.00
4326 SUBDIVISIONES POR M <sup>2</sup> DEL ÁREA VENDIBLE	13,359.00
4327 RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	2,113.00
<b>433 DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL</b>	<b>116,142.00</b>
4331 DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	36,985.00
4332 POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	1.00
4333 POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	1,039.00
4334 PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	8,686.00
4335 EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	54,112.00
4336 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,087.00
4337 CONSTANCIA DE PROPIEDAD DEL LOTE EN EL PANTEON	14,232.00
<b>434 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>	<b>78,389.00</b>
4341 ARRIMO DE CAÑOS.	6,530.00
4342 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CIUDAD)	4,611.00
4342 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (VILLA LA VENTA)	1.00
4343 POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES	18,476.00
4344 APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	1,087.00
4345 ALINEAMIENTO Y NUMEROS OFICIALES	39,153.00
4346 POR RECONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE EN CASO DE SUSPENSIÓN	1,087.00
4347 PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	7,444.00
<b>435 DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES</b>	<b>15,129.00</b>
4351 EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	14,042.00
4352 TRASPASO DE TITULOS	1,087.00
<b>436 SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES</b>	<b>5,185,951.00</b>
4362 CERTIFICADO Y COPIAS CERTIFICADAS	4,479,810.00
4363 ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	703,708.00
4364 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,433.00
<b>45 Otros Derechos</b>	<b>0.00</b>
<b>45 Accesorios de Derechos</b>	<b>0.00</b>
<b>49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>17,253,584.00</b>
491 Derechos no Comprendidos en La Ley de Ingresos	17,253,584.00
4911 OTROS DERECHOS	8,325,000.00
4912 AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	367,819.00
4914 CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	1,320,703.00
4915 EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	4,141.00
4916 DERECHO POR ACCESO AL BASURERO	4,356.00
4917 POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	970,827.00
4918 SERVICIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE	78,569.00
4919 CONSTANCIAS DE INGRESOS	308.00
4920 PERMISOS	9,511.00
4921 AUTORIZACIONES DIVERSAS	1,087.00
4922 CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	1,321,263.00
4923 AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL	189,889.00
4924 SERVICIOS QUE PRESTA TRANSITO MUNICIPAL	136,077.00
4925 CUOTAS	1,063,323.00
4926 DERECHO DE USO DE SUELO	585,444.00
4927 SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	52,589.00
4928 CERTIFICADO POR ANUENCIAS	761,774.00
4929 SERVICIOS DE MERCADO Y CENTRAL CAMINERA	1,315,945.00
4930 SERVICIOS CATASTRALES	744,959.00
<b>5 Productos de tipo corriente</b>	<b>392,527.00</b>
<b>51 Productos de tipo corriente</b>	<b>519.00</b>
511 ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MPIO.	519.00
5111 ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MPIO.	519.00
<b>52 Producto de capital</b>	<b>392,008.00</b>
521 DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	392,008.00
521 INTERESES GENERADOS RECURSOS PROPIOS	392,008.00
<b>59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>6 Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>1,425,805.00</b>
<b>61 Aprovechamiento de tipo corriente</b>	<b>1,267,344.00</b>
611 MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	20,140.00
6111 MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 90%	17,675.00
6112 MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 10%	1,961.00
6113 GASTO DE EJECUCION MULTAS FEDERALES NO FISCALES	504.00
612 MULTAS MUNICIPALES	1,247,204.00
6121 MULTAS E INFRACCIONES TRANSITO	421,212.00
6122 MULTAS E INFRACCIONES JUEZ CALIFICADOR	453,592.00
6123 MULTAS E INFRACCIONES COORD. REGLAMENTO	275,532.00
6124 MULTAS E INFRACCIONES PROTECCION CIVIL	1,087.00
6125 MULTAS E INFRACCIONES SUPERVISION DE OBRAS	95,781.00
<b>62 Aprovechamiento de capital</b>	<b>158,461.00</b>
621 INDEMNIZACIONES, REINTEGROS Y COOPERACIONES	158,461.00
6211 INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	1,087.00
6212 INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS	2,941.00
6213 REINTEGROS	86,420.00
6214 COOPERACIONES	66,926.00



6215 DONATIVOS	1,087.00
<b>63 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	<b>1,012,173,637.10</b>
<b>8 Participaciones y Aportaciones</b>	<b>1,012,173,637.10</b>
<b>81 Participaciones</b>	<b>509,144,500.10</b>
<b>811 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>509,144,500.10</b>
8111 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	460,193,389.00
8112 FONFO DE ESTABILIZACION DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
8114 FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	10,858,742.10
8116 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	20,304,864.00
8117 30% FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	2,524,528.00
8118 70% FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	6,791,016.00
8119 FONDO PREDIAL	7,445,961.00
8120 INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES	1,026,000.00
<b>82 Aportaciones</b>	<b>443,866,574.00</b>
<b>821 APORTACIONES FIMSDF</b>	<b>267,508,395.00</b>
8211 FONDO DE INFR. SOCIAL ESTATAL (FISE)	13,020,587.00
8212 INTERESES RAMO 33, FISE	342,790.50
8213 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FIMSDF)	253,802,227.00
8214 INTERESES RAMO 33, FIMSDF	342,790.50
<b>822 APORTACIONES FORTAMUN</b>	<b>176,358,179.00</b>
8221 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33 FORTAMUN)	176,335,004.00
8222 INTERESES RAMO 33, FORTAMUN	23,175.00
<b>83 Convenios</b>	<b>59,162,563.00</b>
<b>831 FEDERAL</b>	<b>54,494,628.00</b>
8311 FONDO PARA MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS TERRESTES	36,588,579.00
8312 INTERESES HIDROCARBUROS TERRESTES	932.00
8313 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	17,904,185.00
8314 INTERESES HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	932.00
<b>832 FEDERAL-ESTATAL</b>	<b>0.00</b>
8321 FEDERAL-ESTATAL	0.00
<b>834 FEDERAL-MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
8341 FEDERAL-MUNICIPAL	0.00
<b>835 ESTATAL-MUNICIPAL</b>	<b>4,667,935.00</b>
8351 CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	4,667,935.00
<b>836 MIXTOS</b>	<b>0.00</b>
8361 MIXTOS	0.00
<b>84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fisca</b>	<b>0.00</b>
<b>85 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>0 Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>01 Endeudamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
<b>001 Endeudamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
0001 Endeudamiento Interno	0.00
0001 Endeudamiento Interno	0.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**ARTÍCULO 2.** Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. Aun cuando el cobro de algún servicio se encuentre establecido en alguna ley, reglamento o disposición administrativa en salario mínimo, este se realizará de acuerdo a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente en el ejercicio, de conformidad con el artículo 26 inciso B, así como en el tabulador de ingresos municipales vigente, publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 4.** Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice “...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno”.

**ARTÍCULO 5.** El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

**ARTÍCULO 6.** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prorroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**ARTÍCULO 7.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Huimanguillo, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2024; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

**ARTÍCULO 8.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 9.** Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado de Tabasco, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**ARTÍCULO 10.** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO.** Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro

**ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

**ARTICULO TRANSITORIO TERCERO.** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**ARTICULO TRANSITORIO CUARTO.** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTICULO TRANSITORIO QUINTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTICULO TRANSITORIO SEXTO.** Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

**ARTICULO TRANSITORIO SÉPTIMO.** Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 39-SE-13-OCT/2023, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

## REGIDORES

\_\_\_\_\_  
C. OSCAR FERRER ÁBALOS  
PRIMER REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

\_\_\_\_\_  
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.

\_\_\_\_\_  
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CUARTO REGIDOR.

\_\_\_\_\_  
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO  
QUINTO REGIDOR.



CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL MAESTRO ABIGAIL BALCÁZAR BRITO, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO Y SI DESEAN AGREGAR O PUNTUALIZAR ALGO MÁS AL RESPECTO, SIN QUE HUBIERE ALGUNA OBJECCIÓN AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE, SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

**SEXTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO CON SUBSIDIO AL 51.5%”**. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: - - - - -

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO CON SUBSIDIO AL 51.5 %”.**

**C. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que, los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que, los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



Que, el artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

## **2. NOMBRE DEL PROYECTO.**

"Dotación de Cayucos de Fibra de Vidrio con Subsidio al 51.5 %".

## **3. JUSTIFICACIÓN.**

Huimanguillo, zona de asentamientos rurales y urbanos, cuenta con superficies de zonas inundables, utilizadas no solo en cultivos agrícolas, sino también en ganadería, y pesca. El municipio cada año sufre anegaciones hídricas por las inclemencias meteorológicas, las cuales varían de acuerdo a las diferentes estaciones del tiempo, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la aplicación del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará en tiempos de inundaciones, sino también, para los ciudadanos que se dedican a las actividades de pesca, y que habitan a las orillas en las zonas de ríos, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua.

## **4.OBJETIVOS.**

En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1, se han determinado los siguientes objetivos:

### **a) General**

Fomentar las actividades productivas del campo como lo son: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás sistemas de producción del campo del municipio.

### **b) Específicos**

Fomentar el desarrollo de la producción ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás condiciones de producción del campo en el municipio.

## **5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.**

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios según disposición presupuestal y/o se atiendan las solicitudes existentes, según sea el caso de los que puedan cubrir el 48.5 % restante del subsidio y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

## **6.POBLACIÓN OBJETIVO.**

Habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo que soliciten el subsidio del bien descrito en las presentes reglas.

## **7. ÁREA.**

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, así como la incorporación de un beneficiario.

## **8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.**

Para el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 48.5 % del valor del paquete de un cayuco, canjeables por el producto del paquete, el cual constará de un cayuco de fibra de vidrio reforzado, con dos panetas, una cinta longitudinal de base reforzada, con una eslora (largo de 6 metros), una manga (ancho de 0.99 m.) punta (alto de 0.38 m), con espejo.

El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 43101 con número de proyecto GC-143.

## **9. VIGENCIA DEL PROYECTO.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



Del 23 de octubre al 15 de diciembre del año 2023, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

#### 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Productores que puedan cubrir el 48.5 % restante del subsidio.

#### 11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Los mexicanos por nacimiento; que residan en el municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que puedan cubrir el 48.5 % restante del subsidio, del precio del total del paquete.
- Presentar como identificación oficial credencial del INE vigente (credencial para votar).
- Presentar la CURP; y si se encuentra en su INE vigente no será necesario presentarla.
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, presidente municipal del ayuntamiento de Huimanguillo, en formato libre o formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo.
- La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

#### 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### a) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

##### b) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Municipal,
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
- Firmar la cedula censal.
- Firmar acta de entrega recepción.
- Firmar listado de beneficiarios.
- Entregar su solicitud por escrito debidamente requisitada y firmada.
- Presentar su recibo oficial emitido por la dirección de finanzas del municipio correspondiente al 48.5 % del valor del paquete como parte del subsidio.

#### 13. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El beneficio del Proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Desarrollo Municipal en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- c) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario al Proyecto, sin derecho al reembolso;
- e) Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
- f) Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- g) Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
- h) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

#### **14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

#### **15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO**

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- e) Presentar la solventación correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

#### **16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.**

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- c) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- d) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- e) Realizar la solventación correspondiente a cada entrega.

#### **17. MECÁNICA OPERATIVA.**

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Publicación de la convocatoria o reglas de operación al público interesado en el subsidio del proyecto.
- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Al beneficiario interesado, se le expedirá su recibo de pago de control interno en la dirección de desarrollo, con el cual el beneficiario pasará a las cajas de finanzas municipales a realizar su pago y posteriormente a entregar su recibo oficial en la misma dirección para su expediente y solventación.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.
- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventación con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.
- Entrega de los expedientes técnicos a la dirección de contraloría municipal para su validación final.

#### **18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.**

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

## 19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

## 20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

## 21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

## 22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. ,

**SEGUNDO.-** Se deroga las Reglas de Operación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 2023, edición 8400.

**TERCERO.-** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

**CUARTO.-** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

**SEXTO.-** Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

REGIDORES

\_\_\_\_\_  
C. OSCAR FERRER ÁBALOS  
PRIMER REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



\_\_\_\_\_  
C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

\_\_\_\_\_  
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.

\_\_\_\_\_  
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CUARTO REGIDOR.

\_\_\_\_\_  
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO  
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE, NUESTRO MUNICIPIO CUENTA CON SUPERFICIES DE ZONAS INUNDABLES, UTILIZADAS NO SOLO EN CULTIVOS AGRÍCOLAS, SINO TAMBIÉN EN GANADERÍA, Y PESCA. EL MUNICIPIO CADA AÑO SUFRE ANEGACIONES HÍDRICAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LAS CUALES VARÍAN DE ACUERDO A LAS DIFERENTES ESTACIONES DEL TIEMPO, POR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACIÓN YA DESCRITAS PARA LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO. ESTE PROYECTO NO SOLO BENEFICIARÁ EN TIEMPOS DE INUNDACIONES, SINO TAMBIÉN, PARA LOS CIUDADANOS QUE SE DEDICAN A LAS ACTIVIDADES DE PESCA, Y QUE HABITAN A LAS ORILLAS EN LAS ZONAS DE RÍOS, LAGUNAS O CUALQUIER OTRO CUERPO DE AGUA. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

**SÉPTIMO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACION DE MOTORES FUERA DE BORDA CON SUBSIDIO AL 50%”**. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA CON SUBSIDIO AL 50%”.**

**C. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que, los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que, los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Que, el artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

## **2. NOMBRE DEL PROYECTO.**

"Dotación de Motores fuera de Borda con subsidio al 50%".

## **3. JUSTIFICACIÓN.**

Huimanguillo, zona de asentamientos rurales y urbanos, cuenta con superficies de zonas inundables, utilizadas no solo en cultivos agrícolas, sino también en ganadería, y pesca. El municipio cada año sufre anegaciones hídricas por las inclemencias meteorológicas, las cuales varían de acuerdo a las diferentes estaciones del tiempo, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la aplicación del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará en tiempos de inundaciones, sino también, para los ciudadanos que se dedican a las actividades de pesca, y que habitan a las orillas en las zonas de ríos, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua.

## **4.OBJETIVOS.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1, se han determinado los siguientes objetivos:

c) General

Fomentar las actividades productivas del campo como lo son: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás sistemas de producción del campo del municipio.

d) Específicos

Fomentar el desarrollo de la producción ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás condiciones de producción del campo en el municipio.

#### 5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios según disposición presupuestal y/o se atiendan las solicitudes existentes, según sea el caso de los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

#### 6. POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo que soliciten el subsidio del bien descrito en las presentes reglas.

#### 7. ÁREA.

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, así como la incorporación de un beneficiario.

#### 8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

Para el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete de un motor fuera de borda, canjeables por el producto del paquete, el cual constará de un motor fuera de borda marca Yamaha e15 HP 2 tiempos, 246 cc, sistema de arranque manual, sistema de dirección con maneral, peso 41 kg y dimensiones 1.42 m x 0.71 m x 0.45 m.

El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 4311 con número de proyecto GC-198.

#### 9. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 23 de octubre al 15 de diciembre del año 2023, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

#### 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Productores que puedan cubrir el 50% restante del subsidio.

#### 11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Los mexicanos por nacimiento; que residan en el municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio, del precio del total del paquete.
- Presentar como identificación oficial credencial del INE vigente (credencial para votar).
- Presentar la CURP; y si se encuentra en su INE vigente no será necesario presentarla.
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, presidente municipal del ayuntamiento de Huimanguillo, en formato libre o formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



- La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES

### c) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

### d) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Municipal,
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
- Firmar la cedula censal.
- Firmar acta de entrega recepción.
- Firmar listado de beneficiarios.
- Entregar su solicitud por escrito debidamente requisitada y firmada.
- Presentar su recibo oficial emitido por la dirección de finanzas del municipio correspondiente al 50 % del valor del paquete como parte del subsidio.

## 13. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El beneficio del Proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Desarrollo Municipal en los siguientes casos:

- Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;
- Por renuncia voluntaria del beneficiario al Proyecto, sin derecho al reembolso;
- Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
- Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
- Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

## 14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

## 15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



- h) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- i) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- j) Presentar la solventación correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

#### **16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.**

- f) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- g) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- h) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- i) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- j) Realizar la solventación correspondiente a cada entrega.

#### **17. MECÁNICA OPERATIVA.**

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Publicación de la convocaría o reglas de operación al público interesado en el subsidio del proyecto.
- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Al beneficiario interesado, se le expedirá su recibo de pago de control interno en la dirección de desarrollo, con el cual el beneficiario pasará a las cajas de finanzas municipales a realizar su pago y posteriormente a entregar su recibo oficial en la misma dirección para su expediente y solventación.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.
- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventación con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.
- Entrega de los expedientes técnicos a la dirección de contraloría municipal para su validación final.

#### **18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.**

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

#### **19. CONTROL Y AUDITORÍA.**

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

#### **20. EVALUACIÓN.**

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

#### **21. TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

## 22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. ,

**SEGUNDO.-** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

**TERCERO.-** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

**QUINTO.-** Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

## REGIDORES

\_\_\_\_\_  
**C. OSCAR FERRER ÁBALOS**  
**PRIMER REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
**C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.**  
**SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.**

\_\_\_\_\_  
**C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS**  
**TERCER REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**CUARTO REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO**  
**QUINTO REGIDOR.**

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----



EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE, EL MUNICIPIO CADA AÑO SUFRE ANEGACIONES HÍDRICAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LAS CUALES VARÍAN DE ACUERDO A LAS DIFERENTES ESTACIONES DEL TIEMPO, POR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO Y POR ENDE CONTAR CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU CORRECTA IMPLEMENTACIÓN. ESTE PROYECTO NO SOLO BENEFICIARÁ EN TIEMPOS DE INUNDACIONES, SINO TAMBIÉN, PARA LOS CIUDADANOS QUE SE DEDICAN A LAS ACTIVIDADES DE PESCA, Y QUE HABITAN A LAS ORILLAS EN LAS ZONAS DE RÍOS, LAGUNAS O CUALQUIER OTRO CUERPO DE AGUA. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

**OCTAVO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



Grande como su gente  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

1858

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CON SUBSIDIO AL 50%”.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CON SUBSIDIO AL 50%”.**

**C. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que, los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



Que, los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Que, el artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

## **2. NOMBRE DEL PROYECTO.**

"Dotación de Paquetes de Herramientas Agrícolas a Pequeños Productores de Diversas Comunidades del Municipio con Subsidio al 50%".

## **3. JUSTIFICACIÓN.**

Huimanguillo, cuenta con superficies utilizadas no solo en cultivos agrícolas, sino también en ganadería. Las cuales año con año debido a sus actividades económicas acuerdo a los diferentes territorios geográficos requieren de manera cotidiana y urgente herramientas que le permitan desarrollar sus actividades de manera más pronta y con mayor eficiencia, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la aplicación del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará a los productores agrícolas del municipio sino también a la población en general que lo requiera.

## **4. OBJETIVOS.**

En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1 y la línea de acción 3.9.1.17, se han determinado los siguientes objetivos:

### **e) General**

Fomentar el desarrollo de las actividades productivas del campo como lo son: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás sistemas de producción del campo del municipio.

### **f) Específicos**

Dotar de herramientas menores de trabajo a los productores agrícolas.

## **5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.**

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios según disposición presupuestal y/o se atiendan las solicitudes existentes, según sea el caso de los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

## **6. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo y que soliciten el subsidio del bien descrito en las presentes reglas.

## **7. ÁREA.**

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, así como la incorporación de un beneficiario.

## 8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

El otorgamiento del subsidio a los beneficiarios regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete, por las herramientas que este contiene, el cual consta de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y 1 carretilla.

El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 43101 con numero de proyecto GC-193 (segunda etapa).

## 9. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 23 de octubre al 15 de diciembre del año 2023, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

## 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Beneficiarios que puedan cubrir el 50% restante del subsidio.

## 11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Los mexicanos por nacimiento; que residan en el municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio, del precio del total del paquete.
- presentar como identificación oficial credencial del INE vigente (credencial para votar)
- presentar la CURP; y si se encuentra en su INE vigente no será necesario presentarla.
- presentar solicitud de apoyo de manera grupal por el delegado de la comunidad dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, presidente municipal del ayuntamiento de Huimanguillo, en formato libre o formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo.
- la presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES

### e) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

### f) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Municipal,
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
- Firmar la cedula censal.
- Firmar acta de entrega recepción.
- Firmar listado de beneficiarios.
- Entregar su solicitud por escrito debidamente requisitada y firmada.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



- Presentar su recibo oficial emitido por la dirección de finanzas del municipio correspondiente al 50 % del valor del paquete como parte del subsidio.

### 13. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El beneficio del Proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Desarrollo Municipal en los siguientes casos:

- q) Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- r) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- s) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;
- t) Por renuncia voluntaria del beneficiario al Proyecto, sin derecho al reembolso;
- u) Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
- v) Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- w) Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
- x) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

### 14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

### 15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- k) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- l) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- m) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- n) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- o) Presentar la solventación correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

### 16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- k) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- l) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- m) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- n) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- o) Realizar la solventación correspondiente a cada entrega.

### 17. MECÁNICA OPERATIVA.

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Publicación de la convocatoria o reglas de operación al público interesado en el subsidio del proyecto.
- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Al beneficiario interesado, se le expedirá su recibo de pago de control interno en la dirección de desarrollo, con el cual el beneficiario pasará a las cajas de finanzas municipales a realizar su pago y posteriormente a entregar su recibo oficial en la misma dirección para su expediente y solventación.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventación con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.
- Entrega de los expedientes técnicos a la dirección de contraloría municipal para su validación final.

#### **18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.**

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno de los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

#### **19. CONTROL Y AUDITORÍA.**

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

#### **20. EVALUACIÓN.**

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

#### **21. TRANSPARENCIA**

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

#### **22. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. ,

**SEGUNDO.-** Se deroga las Reglas de Operación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 2023, edición 8400.

**TERCERO.-** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

**CUARTO.-** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



**SEXTO.-** Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**REGIDORES**

\_\_\_\_\_  
**C. OSCAR FERRER ÁBALOS**  
**PRIMER REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
**C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.**  
**SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.**

\_\_\_\_\_  
**C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS**  
**TERCER REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**CUARTO REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO**  
**QUINTO REGIDOR.**

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE, NUESTRO MUNICIPIO, CUENTA CON SUPERFICIES UTILIZADAS NO SOLO EN CULTIVOS AGRÍCOLAS, SINO TAMBIÉN EN GANADERÍA. LAS CUALES AÑO CON AÑO DEBIDO A SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ACUERDO A LOS DIFERENTES TERRITORIOS GEOGRÁFICOS REQUIEREN DE MANERA COTIDIANA Y URGENTE HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DE MANERA MÁS PRONTA Y CON MAYOR EFICIENCIA, POR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA CONTAR CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO. ESTE PROYECTO NO SOLO BENEFICIARÁ A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO SINO TAMBIÉN A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE LO REQUIERA. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

**NOVENO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: K0120080128, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$510,265.52 (QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN (INGRESOS PROPIOS).** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EXPRESÓ:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



QUE, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO CUARTO, CAPITULO II, ARTICULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ACUDE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -----

**INGRESOS DE GESTIÓN (INGRESOS PROPIOS)**

NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	META	UNIDAD	MONTO	MODALIDAD
K0120080128	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ZONA GASTRONOMICA DE LA PLAZA DEL TACO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	104.69	METRO CUADRADO	\$ 510,265.52	C
					<b>\$510,265.52</b>	

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIESE ALGUNA OBJECCIÓN MAS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



**DÉCIMO.-** CIUDADANO PRESIDENTE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL DÉCIMO Y ÚLTIMO PUNTO, REFERENTE A LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

POR LO QUE, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE FUERON APROBADOS PARA ESTA LA SESIÓN DE CABILDO NO. **39-SE-13-OCT/2023** EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA TURNAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR. SIENDO LAS **DIECISÈIS** HORAS CON **TREINTA Y CUATRO** MINUTOS DEL DÍA **VEINTICUATRO** DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE DA POR CLAUSURADO TODOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA. FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE. -----

\_\_\_\_\_  
C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. ADRIANA RAMOS SANCHEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO